

Memorando Nro. CNE-DE-2019-0557-M

Quito, 20 de diciembre de 2019

Dra. María José Caderón Larrea DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL

Copia:

Sra. Lupe Mariana Falconí Cardona Directora Zonal de la Unidad Desconcentrada - Zona 1

Lcda. Tania Cristina Macera Torres

Directora Zonal de la Unidad Desconcentrada - Zona 2

Sra. Patricia De Las Mercedes Echeverría Andrade Directora Zonal de la Unidad Desconcentrada - Zona 3

Lic. Alejandro José Molina Mendoza

Director Zonal de la Unidad Desconcentrada - Zona 4

Econ. Maria Viviana Leguizamon Rodas Directora Zonal de la Unidad Desconcentrada - Zona 5

pd



Memorando Nro. CNF-DE-2019-0557-M

Quito, 20 de diciembre de 2019

del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.

La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada".

Y el Art. 10 de la misma ley detalla sobre el contenido de la rendición de cuentas.

Con este antecedente me dirijo a ustedes, con la finalidad de solicitar un informe de gestión con corte al 31de diciembre de 2019 del área que se encuentra bajo su cargo, además de que se sirva informar los procesos pendientes al culminar este período de gestión del Instituto de la Democracia.

Dicho informe deberá contener los siguientes criterios:

- 1. Identificar la misión del área, sus atribuciones y responsabilidades
- 2. Describir los procesos ejecutados
- 3. Incluir los principales resultados obtenidos
- 4. Señalar el estado actual de los procesos pendientes
- 5. Conclusiones y Recomendaciones

La información que debe ser enviada hasta el miércoles 08 de diciembre de 2019, en un archivo en word y un resumen en una presentación en power point, a la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica para su respecitva consolidación.

Las Direcciones Zonales harán el envío de su informe de gestión conforme a las actividades que se han realizado en sus respectivas provincias.

La información que se remita, servirá tanto para el informe anual a la Defensoría del Pueblo como para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



## Memorando Nro. CNE-DE-2019-0557-M

Quito, 20 de diciembre de 2019

Así entre otros objetivos, en el propio artículo 2 de la LOTAIP en su literal a), establece: "Cumplir lo dispuesto en la Constitución Política de la República referente a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas al que están sometidas todas las instituciones del Estado que conforman el sector público, dignatarios, autoridades y funcionarios públicos, incluidos los entes señalados en el artículo anterior, las personas jurídicas de derecho privado que realicen obras, servicios, etc., con asignaciones públicas. Para el efecto, adoptarán las medidas que garanticen y promuevan la organización, clasificación y manejo de la información que den cuenta de la gestión pública";

El Art. 4 de la LOTAIP, establece los Principios de Aplicación de la Ley, entre los estable el literal e) (...) "Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público".

EL artículo 7, ibídem, establece que por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria, y literalmente en su literal m), establece: (...) "Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño" (...).

Conforme el artículo 12 de la LOTAIP, sobre la Presentación de Informes, determina que: "Todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

La LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, en su Art. 9, establece: "Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas



Memorando Nro. CNE-DE-2019-0557-M

Quito, 20 de diciembre de 2019

PARA:

Mgs. Valeria Gissele Pavón Villacrés

Directora Nacional Administrativa Financiera

Gustavo Javier Acuña Pazmiño

Director Nacional de Capacitación y Formación en Democracia

Msc. María Paula Granda Vega

Directora Nacional de Investigación y Publicaciones en Democracia

Mgs. Liza Antonieta Bahamonde Zúñiga

Directora Nacional de Promoción Democrática

Abg. Renán Olmedo Moyano Jaramillo Director Nacional de Asesoría Jurídica

Msc. Brenda María Sempertegui Vanegas Directora Nacional de Comunicación

Mgs. Paulina Del Rocío Díaz Gómez

Directora Nacional de Planificación y Gestión Estratégica

ASUNTO: Informe Gestión IDD - 2019 Rendición de Cuentas

De mi consideración:

El Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

El objeto de Ley Orgánica De Transparencia Y Acceso a la Información Pública -LOTAIP, conforme su artículo 2, es garantizar y normar el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes, de los cuales nuestro país es signatario.

- 20/12/19